



CONTRATO No. FNCOT/ITP/001/2022

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DE GARRAFÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL:

- I.1. Que su representado, es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la escritura pública número 220,592 de fecha 9 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35, de la Ciudad de México, instrumento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26082019-142538, el día 26 de agosto del 2019, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que no tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR, en términos de las fracciones IX y X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- I.5. Que, para el cumplimiento de sus funciones, requiere la prestación de servicios, entre los cuales se encuentran el servicio de suministro de agua de garrafón.
- I.6. Que en atención a lo anterior, el presente contrato abierto se adjudicó al PRESTADOR mediante el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica número IA-014000999-E7-2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 Constitucional; 26 primer párrafo, fracción II, 26 bis, primer párrafo fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 40, 42, 43 y 47 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 de su Reglamento, así como a lo dispuesto en el acta de fallo de fecha 8 de febrero del 2022, emitido a favor del PRESTADOR.



- I.7. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato abierto, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 22104 denominada "Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las Dependencias y Entidades", de conformidad con la autorización presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP-2022-007 de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.8. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II. EL PRESTADOR DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que con fecha 17 de noviembre de 1984, se hizo constar por unanimidad de votos, la constitución de la sociedad cooperativa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas y su Reglamento.
- II.2. Que, de acuerdo con sus estatutos, el objeto social de su representada consiste entre otros, en producir y envasar en común aguas gaseosas o no gaseosas en sus diferentes sabores y presentaciones para su comercialización y distribución en el mercado nacional y extranjero.
- II.3. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave SCT8411179Q4.
- II.4. Que cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de este contrato, tal y como se desprende en la escritura pública número 23,862, de fecha 16 de abril de 2021, otorgada ante la fe de la Lic. Hilda Leticia Paniagua Hernández, titular de la Notaría Pública número 59 del Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas o modificadas a la fecha; y que se identifica con cédula profesional número 3154366, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
- II.5. Que su representada dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente contrato.
- II.6. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad a lo establecido en el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación.
- II.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, en los términos del artículo 49, fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como que la empresa y ninguno de sus socios se encuentran en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



En caso de que alguna de las personas físicas que forman parte del PRESTADOR se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- II.8.** Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como grande empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9.** Que su representada tiene su domicilio en Calle Clavijero número 60, Colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06820, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.** Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente contrato, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este contrato.
- III.2.** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El PRESTADOR se obliga a llevar a cabo la prestación del servicio de suministro de agua de garrafón, de conformidad con la descripción, especificaciones y entregables contenidos en la Propuesta Técnica del PRESTADOR, que como **Anexo I** se agrega al presente contrato, el cual una vez rubricado por las partes, formará parte integrante del mismo; para lo cual el PRESTADOR pondrá toda su experiencia y capacidad, dedicándole todo el tiempo que sea necesario.

SEGUNDA. ANEXOS. Los únicos anexos firmados por las partes que se integra al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, son los siguientes:

- **Anexo I: Propuesta Técnica.**
- **Anexo II: Propuesta Económica.**

TERCERA. PRECIOS UNITARIOS. Los precios unitarios son los establecidos en la Propuesta Económica (**Anexo II**) del presente contrato.

Los precios son en moneda nacional y serán considerados fijos hasta que concluya la relación contractual, debiendo incluir el PRESTADOR todos los costos involucrados, considerando todos los conceptos del servicio que requiere el INSTITUTO FONACOT, por lo que el PRESTADOR no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

AL

cdp



Asimismo, el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en lo previsto en el artículo 66, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, no pagará al PRESTADOR aquellos servicios solicitados y no proporcionados.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO. De conformidad con los artículos 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 85 fracción I de su Reglamento, el presupuesto mínimo a ejercer durante la vigencia del presente contrato es de **\$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.)**, y el presupuesto máximo a ejercer asciende a la cantidad de hasta **\$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Ambas partes están de acuerdo que el INSTITUTO FONACOT no está obligado a ejercer el monto máximo.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

QUINTA. FORMA DE PAGO. En el presente contrato no se otorgarán anticipos. Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación por medio de notas de consumo por la cantidad de garrafrones.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad que corresponda por la cantidad de garrafrones entregados, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED] CLABE [REDACTED], que el PRESTADOR tiene a su favor en BANCOMER, sucursal 1825 Empresas D.F., Inguaran, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

SEXTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 452, Ter Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de erika.psihas@fonacot.gob.mx, aruto.sanchez@fonacot.gob.mx y abel.barragan@fonacot.gob.mx

Handwritten initials and signatures in blue ink, including 'AL', a large signature, and 'CDP'.

Eliminado DATOS BANCARIOS (No. de cuenta y CLABE). Ubicados en el tercer renglón del octavo párrafo. Fundamento Legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información y criterio 10/17 emitido por el INAI. Motivación: El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de personas físicas o morales privadas es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones.



- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

SÉPTIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 09 de febrero al 31 de diciembre del 2022, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el INSTITUTO FONACOT.

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El PRESTADOR garantizará el cumplimiento del presente contrato, entregando al INSTITUTO FONACOT dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, tal como se refiere en la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, preferentemente póliza de fianza en moneda nacional, expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana, en favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT), por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del presente contrato, sin incluir el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado y deberá estar vigente hasta la total aceptación del INSTITUTO FONACOT respecto de la prestación de los servicios, debiéndose obtener la cancelación correspondiente, según lo previsto en la fracción III, del artículo 85 del Reglamento de dicha Ley.

Las obligaciones contenidas en el presente contrato, que se garantizan con la fianza que obtenga el PRESTADOR, son divisibles y en caso de que el PRESTADOR incumpla con alguna de sus obligaciones, el INSTITUTO FONACOT procederá a hacer efectiva la fianza en forma proporcional a las obligaciones incumplidas, de acuerdo a las cláusulas del presente contrato y a la normatividad que le sean aplicables. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5, inciso i), de la fracción II, del artículo 39 y fracción II del artículo 81 del Reglamento de la Ley anteriormente descrita.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la forma de garantía sea mediante fianza,



la póliza de fianza correspondiente deberá contener en su texto, como mínimo, las siguientes previsiones:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato celebrado entre la SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA, y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
- b) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, para lo cual se requerirá la respectiva manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT.
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, quedando a elección del INSTITUTO FONACOT poder reclamar el pago de la fianza por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.
- e) Que la institución afianzadora otorga expresamente y en forma automática, sin necesidad de que medie aviso, su consentimiento en términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en caso de que el INSTITUTO FONACOT decida otorgar prórrogas y/o esperas al PRESTADOR.

En el supuesto de rescisión de este contrato por causas imputables al PRESTADOR, la fianza se hará exigible de inmediato sin necesidad de juicio previo ni declaración judicial alguna, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese fincarle el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR ante autoridad competente.

NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede, será cancelada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales una vez que el PRESTADOR demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para cancelar la fianza, será indispensable la constancia de cumplimiento total de las obligaciones, donde conste la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT en ese sentido, con fundamento en el artículo 103, fracción I, inciso b, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. CALIDAD DEL SERVICIO. El PRESTADOR se obliga ante el INSTITUTO FONACOT a responder de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y/o en la legislación aplicable. El PRESTADOR deberá contar con la infraestructura necesaria, personal profesional y/o técnico especializado en el ramo, técnicas, procedimientos, y equipos suficientes y adecuados, para el



tipo de servicios solicitados, a fin de garantizar que los servicios objeto del presente contrato sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción del INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR, para efectos de la prestación de los servicios, deberá cumplir con las normas oficiales mexicanas, las normas mexicanas y a falta de éstas, las normas internacionales o en su caso, las normas de referencia vigentes que resulten aplicables para el tipo de servicios solicitados.

El personal autorizado del INSTITUTO FONACOT, cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato.

El PRESTADOR manifiesta su conformidad para que el INSTITUTO FONACOT supervise los servicios que se compromete a proporcionar. Dicha supervisión no exime ni libera al PRESTADOR de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este contrato.

El INSTITUTO FONACOT podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato, obligándose el PRESTADOR en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para el INSTITUTO FONACOT.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. El PRESTADOR se obliga a:

- a) Prestar el servicio, con calidad y puntualidad de conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato y el Anexo I.
- b) Contar con el personal profesional y técnicos especializados en el ramo, suficiente para la ejecución, operación y supervisión continua de los servicios.
- c) No divulgar ni dar a conocer la información, datos y documentos que el INSTITUTO FONACOT le proporcione o a los que tengan acceso con motivo de las actividades que desarrollen, ni dar informes a terceros no autorizados por el INSTITUTO FONACOT.
- d) Efectuar la prestación del servicio, dentro del plazo de ejecución pactado en el presente contrato y el Anexo I.
- e) Ser directamente responsables de los daños y perjuicios que causen al INSTITUTO FONACOT y/o a terceros por su negligencia, impericia o dolo, independientemente de las penas que merezcan en caso de delito.
- f) Atender las observaciones de verificación.

DÉCIMA SEGUNDA. OBSERVACIONES AL SERVICIO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para la mejor prestación del servicio, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR.

DÉCIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

AL

✓

CBP

Q



DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE TRANSFERIR DERECHOS Y OBLIGACIONES. El PRESTADOR no podrá en forma alguna subcontratar el servicio objeto del presente contrato, así como tampoco deberá ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este contrato, salvo los derechos de cobro, mismos que sólo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. El INSTITUTO FONACOT con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, dentro de su vigencia, y que el precio sea igual al pactado originalmente en el contrato que se modifique.

Por lo que se refiere a la vigencia, ésta podrá ser ampliada, en términos del primer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a lo señalado en el primer párrafo del artículo 96 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, una pena convencional por el atraso al inicio de la prestación del suministro requerido del servicio, consistente al 0.5% del monto del comprobante fiscal de la oficina que corresponda, por cada día hábil de atraso.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato, de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, el comprobante fiscal a considerar para el cálculo del monto de la pena será la que corresponda al mes en el que no se suministró el servicio en el plazo establecido.

En el entendido de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el INSTITUTO FONACOT pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES. En términos de lo previsto en los artículos 53 Bis de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, el INSTITUTO FONACOT aplicará al PRESTADOR, en caso de que los bienes objeto del suministro se presente de forma parcial o deficiente, por concepto de deductiva la cantidad equivalente al 1% sobre el importe del suministro deficiente, en el comprobante fiscal de la oficina que corresponda, mismo que será aplicado por cada día hábil hasta que el servicio sea corregido o la deficiencia subsanada, sin que la suma de las deductivas exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

AL

↑

CLP

o



Fórmula.- Se obtendrá de multiplicar el precio unitario por el número de garrafones asignados por área, que no fueron suministrados, por el número de días de retraso por el porcentaje correspondiente 1 %.

Fórmula.- Se obtendrá de multiplicar el monto de la factura del mes de ocurrencia de la oficina que corresponda, por el número de días de retraso por el porcentaje correspondiente 0.5 %.

Por deficiencia del PRESTADOR en la reparación o sustitución de los despachadores de agua fría/caliente (coolers) proporcionados en comodato, se establece un porcentaje de deducción del 0.5 % por cada día hábil de atraso en la reparación y/o sustitución/cambio de los enfriadores/calentadores, el cual aplica a partir del siguiente día natural de la fecha acordada de la oficina que corresponda.

Fórmula.- Se obtendrá de multiplicar el monto de la factura del mes de ocurrencia de la oficina que corresponda, por el número de días de retraso por el porcentaje correspondiente 0.5 %.

Para el pago de las deductivas, el área requirente informará por escrito al PRESTADOR el cálculo de la deductiva a la que cada uno se hizo acreedor, por el incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido el PRESTADOR.

Para efectuar este pago, el PRESTADOR contará con un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación; a través de referencia bancaria o a través de escrito de aceptación en el que manifieste que acepta el descuento en la factura correspondiente.

La acumulación de dichas deducciones no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del importe total del contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES. Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, cuando el PRESTADOR incumpla cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas a él imputables; teniendo el INSTITUTO FONACOT facultad potestativa para rescindir el presente contrato.

Independientemente de lo anterior, cuando el PRESTADOR incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves al INSTITUTO FONACOT, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. PAGOS EN EXCESO. De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tratándose de pagos en exceso que haya recibido el PRESTADOR, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa de recargo que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del INSTITUTO FONACOT.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL. El PRESTADOR bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requiera para la prestación del servicio

AL

A

adp

Q



materia del presente contrato, en el entendido de que asumirá responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que en su caso éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT.

El PRESTADOR como patrón de las personas que en su caso designe como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto.

En caso de que las personas designadas por el PRESTADOR como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, el PRESTADOR asumirá la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

Asimismo, el PRESTADOR se obliga en el supuesto de que para la prestación del servicio objeto de este contrato, requiera del uso intensivo de mano de obra y que ésta implique un costo superior al treinta por ciento del monto total del presente contrato, cumplirá durante la vigencia del mismo, con la inscripción y pago de cuotas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que de manera mensual y bimestral entregará al INSTITUTO FONACOT, las constancias de cumplimiento.

El PRESTADOR se obliga a cubrir al INSTITUTO FONACOT los gastos y costas judiciales erogadas por este último, a causa de que concurra cualquier circunstancia planteada en la presente cláusula.

VIGÉSIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR:

- A) No inicia la prestación de los servicios objeto de este contrato en la fecha pactada.
- B) No ejecuta los servicios de conformidad a lo establecido en el presente contrato y en sus Anexos, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT.
- C) Suspende injustificadamente los servicios materia del presente contrato.
- D) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar el servicio.
- E) Cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.
- F) No proporciona al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados.

AL

cdp



- G) Cuando el importe que se haya deducido, sea igual o superior al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- H) Se declara en concurso mercantil o le sobreviniere una huelga o por cualquier causa análoga.
- I) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato y en sus Anexos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El incumplimiento del PRESTADOR a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, lo hará rescindible en cualquier momento y sin necesidad de juicio o declaración judicial previa, para lo cual el INSTITUTO FONACOT deberá motivar la rescisión en alguna de las causales previstas para tal efecto. Si es el PRESTADOR quien decide rescindir el contrato, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98 y 99 de su Reglamento, bajo el siguiente procedimiento:

1. Se iniciará a partir de que al PRESTADOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
3. La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada al PRESTADOR dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a lo señalado en el punto 1, y
4. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el INSTITUTO FONACOT por concepto del servicio prestado hasta el momento de la rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se preste el servicio en su totalidad, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del INSTITUTO FONACOT de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El INSTITUTO FONACOT podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el INSTITUTO FONACOT establecerá con el PRESTADOR otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AL

↑

EWP

Ⓞ



En el supuesto del cuarto párrafo del artículo 54 de la Ley mencionada, el INSTITUTO FONACOT elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato, resultarían más inconvenientes.

Cuando por motivo del atraso en la prestación del servicio, o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, el INSTITUTO FONACOT podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se considerará nulo.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles de antelación al PRESTADOR, por que concurran razones de interés general (vgr. cuando por instrucciones de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, se determine llevar a cabo la contratación consolidada para la prestación del servicio objeto del presente contrato), o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT, quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

El PRESTADOR podrá solicitar al INSTITUTO FONACOT, el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato o de la suspensión del servicio, según corresponda.

Si los gastos no recuperables son por los supuestos a que se refieren los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del PRESTADOR.

Todo lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. Con motivo de la prestación del servicio contratado, el INSTITUTO FONACOT proporcionará al PRESTADOR toda la información y documentación necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga a guardar y a hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Cuando durante la vigencia del contrato sobrevinieren causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el INSTITUTO FONACOT podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Cuando dicha suspensión obedezca a causas imputables al INSTITUTO FONACOT, el PRESTADOR tendrá derecho al pago de los gastos no recuperables durante el tiempo en que dure esta suspensión.

AL

↑

EDP

@

En cualquiera de los casos anteriores, el plazo de suspensión será de 5 (cinco) días naturales, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada de este contrato, previa solicitud del Administrador del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles al INSTITUTO FONACOT, en la inteligencia de que, una vez superados los dos primeros eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente contrato, si así lo manifiesta el INSTITUTO FONACOT.

Para los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, el PRESTADOR deberá notificar y acreditar dicha situación al INSTITUTO FONACOT, previo al vencimiento de las fechas de cumplimiento estipuladas originalmente; igual procedimiento llevará a cabo el INSTITUTO FONACOT, para el caso de que, por causas atribuibles a éste, no se cumpla con el servicio en las fechas pactadas, procediéndose a modificar el presente contrato a efecto de diferir la fecha para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este contrato, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y no es resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia. Sujeto a la satisfacción de las condiciones precedentes, el caso fortuito o fuerza mayor incluirá, en forma enunciativa y no limitativa:

- A) Fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos;
- B) Incendios;
- C) Guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones y sabotaje;
- D) Huelgas u otras disputas laborales en México;
- E) Leyes de aplicación general de cualquier autoridad gubernamental, y

Queda expresamente convenido que caso fortuito o fuerza mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos:

- i. Incumplimiento de cualquier obligación contractual de las partes para la realización de los servicios, excepto y en la medida en que dicho retraso en la entrega sea causado por un caso fortuito o fuerza mayor; o
- ii. Cualquier acto u omisión derivados de la falta de previsión por parte del PRESTADOR.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PRÓRROGAS Y/O DIFERIMIENTOS. La fecha de inicio o de terminación total de los servicios o las fechas parciales de cumplimiento, podrán ser prorrogadas en los siguientes casos:



- A) Por caso fortuito o fuerza mayor, en este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, y solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda al cumplimiento de la obligación, acompañando las pruebas que permitan corroborar que dicho evento actualiza los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor.
- B) Si el servidor público designado como Administrador del Contrato por el INSTITUTO FONACOT ordena al PRESTADOR la suspensión de la totalidad o parte de los servicios.
- C) Si los servicios no pueden ser realizados o son retrasados debido a cualquier acto u omisión del INSTITUTO FONACOT. En este supuesto, será necesario que el PRESTADOR notifique el evento al Administrador del Contrato, solicite por escrito la prórroga ante el INSTITUTO FONACOT, inmediatamente o previo al vencimiento de la fecha que corresponda, acompañando las pruebas que permitan acreditar que el evento es imputable al INSTITUTO FONACOT.

En los supuestos establecidos en los incisos A) y C), el Administrador del Contrato analizará la solicitud, así como los razonamientos y documentación comprobatoria que presente el PRESTADOR, notificándole por escrito si se concede o no la prórroga, en un plazo no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud del PRESTADOR, la prórroga será formalizada mediante la celebración de un convenio entre las partes.

VIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Erika Helena Psihas Valdés, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales, quien, a través del C. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, será el encargado de vigilar y administrar el cumplimiento del presente contrato, debiendo generar las constancias de recepción de la entrega de los bienes y prestación de los servicios y el documento que contenga el resultado de la inspección de éstos (actas de entrega recepción), acorde con el numeral 4.3.1. y siguientes del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIA. El PRESTADOR acepta que, en caso de discrepancia entre la convocatoria del proceso de invitación, las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato, de los cuales deriva el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y juntas de aclaraciones.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. En principio, la solución de las controversias que pudieran surgir entre el PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT se resolverán siguiendo las disposiciones contenidas en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según lo establece el artículo 15 de la ley mencionada.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN. El PRESTADOR y el INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 77 de la citada ley, podrán en cualquier momento, presentar ante la Secretaría de la Función Pública la solicitud de conciliación, en caso

AL

K

ESP

a



de que hubiere desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, conforme al procedimiento establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la referida ley.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, particularmente a la de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público su Reglamento, en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables de manera supletoria el Código Civil Federal, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; así como todas aquellas que por el carácter de entidad paraestatal del INSTITUTO FONACOT le resulten aplicables, así como a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 11 DE FEBRERO DEL 2022, QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

**C. JOSÉ ZÉ GERARDO CORNEJO NIÑO
SUBDIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL**

**C. RICARDO ROMERO CUAUTENCO
REPRESENTANTE LEGAL**

**ÁREA CONTRATANTE Y ADMINISTRADORA DEL
CONTRATO**

**C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDÉS
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**



Visto Bueno del área administrativa: _____

Elaboró: C. Sofía Alejandra Solís Cobos,
Jefe Contratos "A" _____

Supervisó: C. Erick Morgado Rodríguez,
Director de lo Consultivo y Normativo _____

Revisión del C. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, al contrato y anexos _____



Anexo I
Propuesta Técnica

EDP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



www.pascual.com.mx
800 7272825

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

ANEXO TÉCNICO

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASO CENTRAL No. 36
MCC. IND. VALLE DE ORO. C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5544
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPALCO. C.P. 45810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

GEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO. C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: 1314 - 3454 Y 55 / 3688 - 0790

IZTAPALAPA
CALLE CATABOJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.P. 09860
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 - 300 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. STGO. HUALCALCO,
C.P. 51980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y 83
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 35, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 02500
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
NÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORES, HGO.
CD. VALLES	TUXTEPEC
IRAPUATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

A.- SERVICIO A CONTRATAR:

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT) y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFRL) y sus Oficinas Estatales y de Apoyo, requieren contratar el **Servicio de suministro de agua de garrafón.**

B.- VIGENCIA DEL SERVICIO

A partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

C.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la STPS:

a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCION	ENTREGA
Azacapotzalco (todos los pisos)	Av. Azcapotzalco la Villa No. 311, Col. Santo Tomás, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02020	Lunes
Alpes (todos los pisos)	Boulevard Adolfo Lopez Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010 (todos los pisos)	Martes
Ajusco (todos los pisos)	Carretera Picacho al Ajusco No. 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14209 (todos los pisos)	Miércoles
Felix Cuevas (todos los pisos)	Av. Felix Cuevas No. 301, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03100 (todos los pisos)	Jueves
La Morena (todos los pisos)	La Morena número 804, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03020 (todos los pisos)	Viernes
Dr. Vertiz (Piso 3)	Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720	Viernes

b) Horario de entrega:

- El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en los domicilios antes señalados, acompañado de su respectiva factura.

Para la CONASAMI:

a) La entrega será en el siguiente domicilio:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCION	ENTREGA
Cuauhtémoc	Avenida Cuauhtémoc No. 14, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México	Miércoles

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
PRACC. IND. VALLE DE ORO. C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (527) 272 - 5544
FAX: (527) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEQUACO. C.P. 93810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO. C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
EDO. DE MEXICO
TELS.: 1314 - 3454 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATARHOJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO
C.P. 09060
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 - 309 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. SIGO TIYAHUALCO
C.P. 54080
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y 63
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO
C.P. 02500
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORES, HGO.
CD. VALLES	TUXTEPEC
IRAPUATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

b) Horario de entrega:

El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en el domicilio antes señalado, acompañado de su respectiva remisión.

Para la PROFEDET:

a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
PROFEDET	Dr. José María Vertiz No. 211, 2 do. Piso, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720	Cada 3er día

b) Horario de entrega:

El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en el domicilio antes señalado, acompañado de su respectiva remisión.

Para el Instituto FONACOT:

a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
Insurgentes Sur	Avenida Insurgentes Sur 452, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México	Lunes
Plaza de la República	Plaza de la República No. 32, col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06401	Lunes

b) Horario de entrega:

El suministro de agua deberá ser entregado en un horario de las 9:00 horas a las 13:00 horas, en el domicilio antes señalado, acompañado de su respectiva remisión.

Para el CFCRL:

a) La entrega será en los siguientes domicilios:

PUNTOS DE ENTREGA		
INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
CDMX	Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010 CDMX.	Martes
CDMX	Carretera Piracho Ajusco 714, Col. Torres de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C. P. 14209, CDMX.	Miércoles
CDMX	Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.	Martes

Adicionalmente a partir del mes de abril de 2022 se suministrará el servicio en la siguiente oficina:

INMUEBLE	DIRECCIÓN	ENTREGA
CDMX	Dr. José María Vertiz No. 211, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720.	Martes

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO. C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (527) 272 - 5544
FAX: (527) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEFOJACO. C.P. 43810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 21.5
COL. SAN ISIDRO. C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: 1314 - 3159 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATABROJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.P. 09860
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5120 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 + 300 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. SITO TEYAHUALCO,
C.P. 54060
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y B3
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 02300
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5360 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADRID	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CD. AUSTIA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORES, HGO.
CD. VALLES	TENTEPEC
TRAPUATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

b) Horario de entrega:

El suministro de agua en garrafón deberá ser entregado en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, en los domicilios antes señalados, acompañado de su respectiva nota de remisión.

Notas:

- Los días de entrega antes señalados podrán cambiar de acuerdo a las necesidades de las áreas requerientes, notificando por escrito o correo electrónico al licitante adjudicado con 5 días naturales de antelación, durante los domicilios sean dentro de la CDMX y estado de México.
- El domicilio antes señalado podrá cambiar de acuerdo a las necesidades de las áreas requerientes, para lo cual, el licitante adjudicado será notificado por escrito o correo electrónico con 5 días naturales antes de la fecha de la entrega originalmente programada durante los domicilios sean dentro de la CDMX y estado de México.

Para el caso del CFCL la relación de los domicilios antes indicados, es enunciativa más no limitativa, ya que el CFCL podrá cerrar o abrir nuevas oficinas estatales en el interior de la República Mexicana durante la vigencia del contrato. De presentarse cualquiera de los casos anteriores, se dará aviso vía correo electrónico al licitante adjudicado con 5 días hábiles de anticipación, para cancelar o iniciar el servicio según sea el caso. Si se apertura alguna oficina en una zona donde el licitante adjudicado pueda prestar el servicio, se celebrará el convenio modificatorio bajo las mismas condiciones originalmente pactadas, sin la necesidad de llevar a cabo algún procedimiento de adjudicación, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria y aceptación del prestador, durante los domicilios sean dentro de la CDMX y estado de México

D.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO

- ✓ Garrafones de mínimo 19 litros, con sello de garantía de la empresa distribuidora, sellada herméticamente, el cual deberá indicar claramente fecha de elaboración y caducidad del producto, no menor a seis meses a la fecha de entrega.

Cantidades mínimas y máximas.

Para la STPS (partida 1):

Unidad Administrativa	Garrafones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
Secretaría del Trabajo y Previsión Social	3400	8500
Total	3400	8500

- Estas cantidades son referenciales para efectos de contratación ya que el contrato se adjudicará por un presupuesto mínimo de \$102,000.00 (CIENTO DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$255,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para la STPS, la cantidad de 20 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo. Para la CONASAMI (partida 2):

Unidad Administrativa	Garrafones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
CONASAMI	200	650
Total	200	650

CORPORATIVO

CLAVJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO, C.F. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5544
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPOLACO, C.F. 43810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO, C.F. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: 1314 - 3454 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATABOJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.P. 09800
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Rta 9 - 300 N. FERROCARRIL A HONEY
COL. SITO, TEYAHUALCO,
C.F. 54980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5685 - 6578 / 5885 - 6582 Y 83
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 55, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.F. 02300
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5360 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORES, HGO.
CD. VALLES	TUNTEPEC
IRAPUATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para la CONASAMI, la cantidad de 10 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 15 días, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo.

Para la PROFEDET (partida 3):

Unidad Administrativa	Garrafrones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
PROFEDET	2124	3955
Total	2124	3955

- Estas cantidades son referenciales para efectos de contratación ya que el contrato se adjudicará por un presupuesto mínimo de \$57,349.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para la PROFEDET, la cantidad de 20 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo.

Para el Instituto FONACOT (partida 4):

Unidad Administrativa	Garrafrones de mínimo 19 Litros.	
	Mínimo	Máximo
INFONACOT	2600	6500
Total	2600	6500

- Estas cantidades son referenciales para efectos de contratación ya que el contrato se adjudicará por un presupuesto mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y máximo de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato para EL INFONACOT la cantidad que requiera y hasta por un máximo de 20 despachadores de agua fría/caliente (coolers) en un plazo no mayor a 1 mes, para ser usados en cualquiera de los domicilios que se indican en el presente Anexo.

Para el CFCRL (partida 5):

SUBPARTIDA NO.	CIUDAD DE UBICACIÓN DE LA OFICINA	Garrafrones de mínimo 19 Litros.	
		Mínimo	Máximo
5.1	CDMX	2200	5300

- Para el caso del CFCRL, la contratación del servicio será adjudicado por subpartida, a través de contrato abierto por cantidad de garrafrones, sujeto a la disponibilidad del presupuesto indicado en la tabla anterior, y en moneda nacional.

- Las cantidades de garrafrones indicadas son referenciales y podrán variar dependiendo de las necesidades del servicio o demanda que las distintas oficinas del CFCRL tengan en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

NOTAS:

- El licitante adjudicado, proporcionará en comodato, para las Areas requerentes, la cantidad de exhibidores que le sean requeridos, en un plazo no mayor a 1 mes; para ser usados en cualquiera de nuestros inmuebles, en los domicilios que se indican en el presente Anexo.

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.F. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 56
FRACC. IND. VALLE DE ORO. C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5544
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPOJACO. C.P. 43810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO. C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: (514 - 345) Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATABOJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.P. 09800
ALCALDIA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5126 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Rta 9 - 300 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. STGO. TEPYAHUALCO.
C.P. 54980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5405 - 6578 / 5885 - 6502 Y 83
5405 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 02300
ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5568 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERRKEY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÉCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORÉS, HGO.
CD. VALLES	TUXTEPEC
IRAPUATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

Sociedad Cooperativa

Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

- Para el caso del CFCRL, el licitante adjudicado deberá proporcionar en comodato sin costo para el CFCRL la cantidad de garrafones solicitados en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir de la notificación del fallo, asimismo, deberá entregar en comodato despachadores de agua fría/caliente (coolers) y exhibidores en un plazo no mayor a 1 mes a partir de la emisión del fallo, siendo entregados en los domicilios de las oficinas indicadas en el apartado C. inciso a) de la sección relativa al CFCRL del presente Anexo Técnico.

- Las cantidades de los Despachadores, Garrafones y Exhibidores son referenciales para efectos de cotización y pueden aumentar o disminuir dependiendo de las necesidades del CFCRL.

SUBPARTIDA No.	CIUDAD DE UBICACIÓN DE LA OFICINA	ELEMENTOS DEL SERVICIO PARA ENTREGA		
		DESPACHADORES EN COMODATO	GARRAFONES EN COMODATO	EXHIBIDORES EN COMODATO (PARA 10 GARRAFONES)
5.1	CDMX COL. ALPES	10	40	4
	CDMX COL. TORRES DE PADIERNA	10	75	7
	CDMX COL. DOCTORES (a partir de abril 2022)	2	5	6

- Las Áreas requerientes, solicitan que los envases a utilizar se encuentren en óptimas condiciones de uso, perfectamente limpios y esterilizados, que garanticen la calidad del producto.

- Para el caso del CFCRL, el licitante adjudicado deberá realizar la entrega del producto en los domicilios que se indican en el presente Anexo Técnico, expidiendo Nota de Remisión por la cantidad del producto que entrega, el responsable de la recepción por parte del CFCRL deberá firmar la Nota de Remisión presentada por el personal del licitante adjudicado.

- El licitante adjudicado sustituirá o cambiará sin costo adicional para el CFCRL, los despachadores de agua que lleguen a presentar falla en su funcionamiento, teniendo como plazo la siguiente entrega del servicio.

- El licitante adjudicado, proporcionará sin costo para las áreas requerientes, un repuesto de el o los envases que llegaran a romperse o dañarse, teniendo como plazo para ello, la siguiente entrega posterior a su detección.

- Para el caso de los requerimientos extraordinarios, se realizarán mediante una solicitud vía telefónica o correo electrónico por parte de los administradores del contrato según corresponda, en un plazo que no exceda las 24 horas posteriores a la recepción de la solicitud, la cual se formalizará por escrito posteriormente.

- Para el caso del CFCRL, para la formalización de la solicitud de los requerimientos extraordinarios, será suficiente con el envío de un correo electrónico.

- El personal encargado de la entrega del producto, deberá estar identificado, plenamente con gafete y uniforme de la empresa, así mismo deberá cumplir con las instrucciones para su acceso y permanencia en las instalaciones de las áreas requerientes ya que, este será el único personal capacitado para el manejo y entrega de los garrafones en cada piso de los inmuebles mencionados en el apartado C.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, incisos a).

- Al concluir la vigencia del contrato, el licitante adjudicado, deberá retirar los garrafones vacíos, exhibidores y despachadores, en un lapso no mayor a diez días hábiles. Las áreas requerientes no serán responsables de los envases, exhibidores y despachadores, después de la vigencia del contrato.

E.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 de su Reglamento y al numeral 2 y 16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el artículo Décimo Segundo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO, C.F. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5544
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPOJACO, C.F. 43810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

GEDIS

CHALCO
CARRE. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO, C.F. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MÉXICO
TELS.: 1314 - 3454 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATABROJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.F. 09860
ALCALDIA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5731 - 0850

TULTEPEC
Km 9 - 300 M. PERIQUICARIBL A HONEY
COL. STGO. TEVAHUALCO,
C.F. 54980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y 83
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.F. 02300
ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORÉS, HGO.
CD. VALLES	TUXTEPEC
IRAPUATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

Sociedad Cooperativa

Trabajadores de Pascual S.C.L.

públicos, y el pago de los pasajes y asistencia en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, Última Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, determinan de manera conjunta su necesidad de consolidar el proceso para celebrarse en un solo procedimiento de contratación, razón por la cual acuerdan lo siguiente:

Cada área requirente, dentro del ámbito de su competencia celebraran por separado el contrato respectivo, de conformidad con la fracción V del artículo 25 del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, así como, del artículo 18, Fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme al Artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los servidores públicos responsables de administrar y verificar el cumplimiento de los contratos son:

Para la STPS:

Julieta de la Vega Luna, Directora de Administración de Servicios Generales o bien el servidor público que en su momento ocupe dicho cargo, con apoyo del Departamento de Supervisión de Servicios, Comedor y Eventos, ubicados en el domicilio Boulevard Adolfo López Mateos No. 1968, 5º Piso, col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México C.F. 01010, Tel: 30002100 Ext. 62492 y 62127 respectivamente.

Para la CONASAMI:

- Nombre: Nelly Inés Sánchez Altamirano
- Cargo: Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Nombre del apoyo: C. Arturo Trujillo Gómez
- Cargo: Profesional Dictaminador Especializado
- Domicilio: Av. Cuauhtémoc No. 14, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.F. 06720.
- Tel: (55) 5996-3800
- Ext: 33846

Para la PROFEDET:

- Nombre: Lic. Rodolfo Humberto Romo González
- Cargo: Subdirector de Servicios Generales
- Nombre del apoyo: René López Chávez
- Cargo: Encargado de Almacén
- Domicilio: Dr. José María Vertiz No. 211 2do. Piso, Col. Doctores, C.F. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX
- Tel: 55 59 98 20 00
- Ext: Ext. 44680, 44695

Para el Instituto FONACOT:

Lic. Erika Helena Psihas Valdes, Directora de Recursos Materiales y Servicios, con apoyo del Lic. Arturo Sánchez Galicia, Subdirector de Servicios Generales, ubicados en el domicilio Av. Insurgentes Sur 452 primer piso, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.F. 06760, Ciudad de México, Tel: 5552657400 Ext. 7432 y 7846 respectivamente.

Para el CFCL:

- Nombre: Lic. Gabriela Calzada Santana
- Cargo: Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Nombre del apoyo: C. P. Olivia Nava Ricárdes
- Cargo: Subdirectora de Servicios Generales y Mantenimiento
- Domicilio: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Piso 7, Col. Los Alpes, C. F. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, CDMX.
- Tel: 55-8674-8600.
- Ext: 20075 y 20076 respectivamente.

F.- TRÁMITE DE PAGO

CORPORATIVO
CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.F. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5152 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RIO
PASEO CENTRAL No. 56
FRACC. IND. VALLE DE ORO, C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RIO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5544
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TLPOJACO, C.P. 45810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

GEDIS

CHALCO
CARRETERA FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO, C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: 1314 - 3454 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATORCE No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.P. 09860
ALCALDIA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 - 309 N. FERROCARRIL A HONEY
COL. STGO. TEVAHUALCO,
C.P. 54900
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y 83
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 02500
ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC. BODEGAS DE SUCURSALES	DOLORÉS, HGO. BODEGAS DE SUCURSALES
CD. VALLES BODEGAS DE SUCURSALES	TUXTEPEC BODEGAS DE SUCURSALES
IRAPUATO BODEGAS DE SUCURSALES	VERACRUZ BODEGAS DE SUCURSALES
MAZATLÁN BODEGAS DE SUCURSALES	RÍO VERDE BODEGAS DE SUCURSALES

Sociedad Cooperativa

Trabajadores de Pascual S.C.L.

El Licitante deberá presentar los comprobantes fiscales digitales los cuales abarcan períodos mensuales vencidos, presentados de forma impresa junto con su respectiva validación a más tardar los primeros 10 días hábiles del mes posterior inmediato y enviar vía correo electrónico en formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes para proceder al trámite, a los administradores del contrato en los domicilios y correos electrónicos, que a continuación se detallan:

Para la STPS: La presentación de éstos para revisión y trámite de pago, se hará en el Departamento de Supervisión de Servicios, Comedor y Eventos adscrita a la Dirección de Administración de Servicios Generales, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) de dichos comprobantes fiscales digitales a los correos julieta.delavega@stps.gob.mx y sandra.toriz@stps.gob.mx.

Los CFDI deberán contar con los siguientes datos:

A) Los señalados en los artículos 29 y 29a del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.

B) Domicilio fiscal de la Secretaría, Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.

C) RFC: STP401231P53

Para la CONASAMI:

- Nombre: Nelly Inés Sánchez Altamirano
- Cargo: Jefa de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Área de Adscripción: Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Horario: 9:00 horas a la 17:00
- Domicilio: Av. Cuauhtémoc No. 14, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.
- Correo electrónico 1: nsanchez@conasami.gob.mx
- Correo electrónico 2: atrujillo@conasami.gob.mx
- RFC: CNS621031AA5

Para la PROFEDET:

El pago se cubrirá en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (cfdi) o Factura electrónica por PROFEDET, con la aprobación (firma) del Administrador del pedido, Lic. Rodolfo Humberto Romo González, Subdirector de Servicios Generales; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, eso considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del pedido dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregida. El tiempo que el "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

EL CFDI o factura electrónica deberá ser remitida a los correos electrónicos: rodolfo.romo@stps.gob.mx y almacen.profedet@stps.gob.mx, y en el domicilio Calle Dr. José María Vértiz No. 211, Col. Doctores, CP. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

Para el Instituto FONACOT:

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO, C.F. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5544
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPICAJCO, C.F. 43810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA km 22.5
COL. SAN ISIDRO, C.F. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: 5114 - 3454 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATARROJA No. 407
COL. SAN NICOLÁS TOLENTINO,
C.F. 09860
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 + 300 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. STGO. TEVAHUALCO,
C.F. 54980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y 03
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.F. 02300
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TEXTILA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORES, HGO.
CD. VALLES	TUXTEPEC
HUAPUATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

Sociedad Cooperativa

Trabajadores de Pascual S.C.L.

Con fundamento en el Art. 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará de manera mensual a mes vencido por los servicios efectivamente prestados en el mes inmediato anterior, previa entrega, validación por medio de notas de consumo por la cantidad de garranes.

Los CFDI's (facturas) deberán contar con el visto bueno del Director de Recursos Materiales y Servicios Generales y con los requisitos fiscales vigentes señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, por lo que deberán:

Presentar comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores a la conclusión mensual de la prestación del servicio, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato que lo ampara. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur No. 452, 1er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la oficina del Jefe de Servicios Generales Terciarizados, Abel Barragán Sánchez, así mismo deberá ser enviada a los correos electrónicos de correos erika.psichas@fonacot.gob.mx, arturo.sanchez@fonacot.gob.mx y abel.barragan@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. RFC: IFN060425C53

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet.

El pago, quedará condicionado, proporcionalmente, al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación. En los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales, los recargos se calcularán sobre

las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto FONACOT, de conformidad con lo establecido en el artículo 31, párrafo tercero y cuarto de La Ley LAASSF.

En caso de que el proveedor presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la LAASSF.

El proveedor podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución bancaria, sin que sea necesario modificar el contrato, siempre que el representante legal de aviso por escrito al Instituto FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

Para el CFCRL:

El licitante adjudicado presentará sus comprobantes fiscales digitales para revisión y trámite de pago, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del CFCRL, en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 7, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010, así como en archivo electrónico (PDF y XML) a los correos: gabriela.calzada@centrolaboral.gob.mx y olivia.nava@centrolaboral.gob.mx.

Los comprobantes fiscales CFDI deberán contar con los siguientes datos:

- Los señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en donde se indique la descripción del servicio, precio unitario, cantidad y precio total.
- Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010.
- CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL
- RFC: CFC200106TW8.

NOTAS:

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.F. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5152 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO. C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (527) 272 - 5543
FAX: (527) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPOJACO. C.P. 43810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO. C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MÉXICO
TELS.: 1314 - 3451 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATABOJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.P. 09860
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 - 500 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. STGO. TRAYAHUALCO,
C.P. 54980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5485 - 6578 / 5485 - 6582 Y 43
5485 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 35, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 02300
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC. DISTRITO FEDERAL	DOLORES, HGO. ESTADO DE HGO.
CD. VALLES ESTADO DE MEXICO	TUXTEPEC ESTADO DE OAXACA
IRAPUATO ESTADO DE GUANAJUATO	VERACRUZ ESTADO DE VERACRUZ
MAZATLÁN ESTADO DE OAXACA	RÍO VERDE ESTADO DE SAN PABLO DEL PUEBLO

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que el licitante que resulte adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales, con motivo del cumplimiento tardío en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Una vez realizado el pago de su comprobante fiscal, el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir y proporcionar con toda oportunidad a las Áreas requerientes, el CFDI con complemento de pago correspondiente en formato XML y PDF conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

El licitante que resulte adjudicado deberá presentar a través de una carta, copia simple del estado de cuenta bancario a su nombre, en donde se efectuaron los depósitos correspondientes al pago por la prestación del servicio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago se realizará 20 días naturales posteriores a la prestación del servicio y a la presentación del comprobante fiscal emitido conforme la normativa vigente, acompañado de la constancia de que el servicio se recibió a entera satisfacción por parte del área requeriente.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a través del Sistema de Administración Financiera Federal a la cuenta bancaria del licitante que resulte adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10 y 68 de su Reglamento.

En el caso de pagos en exceso que haya recibido el licitante que resulte adjudicado, este deberá reintegrarlas en su totalidad.

Los pagos que haga las Áreas requerientes, cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor del licitante adjudicado que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el licitante adjudicado no podrá reclamar algún otro pago adicional.

En caso de que el licitante que resulte adjudicado presente su CFDI con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 penúltimo párrafo y 90 del Reglamento de la LAASSP.

G. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS

G.1.- Penas convencionales

El licitante adjudicado se hará acreedor a una pena convencional por el atraso al inicio de la prestación del suministro requerido del servicio, consistente al 0.5% del monto del comprobante fiscal de la oficina que corresponda, por cada día hábil de atraso, que en ningún caso podrá ser superior en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento, el comprobante fiscal a considerar para el cálculo del monto de la pena que será la que corresponda al mes en el que no se suministró el servicio en el plazo establecido.

Se notificará al licitante adjudicado que, será acreedor a la pena convencional a través de oficio y correo electrónico.

Para el caso del CFCL, el licitante adjudicado cubrirá la pena convencional mediante la presentación de **nota de crédito** por el monto total de la penalización, la cual será descontada del importe total de la factura del mes que corresponda.

Para el pago de las penas convencionales, deberá ser utilizando el esquema eSincro del SAT, el cual se podrá consultar en la página Web de la Secretaría (<http://www.stps.gob.mx/bp/secciones/e5cinco/formatos/DPA-STPS-58-505.pdf>), llenándolo a favor de las áreas requerientes, en cualquier institución bancaria elegida por el Licitante adjudicado.

Una vez realizado el pago respectivo de la pena convencional, deberán acompañar dicho formato con la factura de los servicios correspondientes. Al realizar el pago de las penas convencionales en la institución bancaria seleccionada, se deberá efectuar redondeo para eliminar los centavos. El cual estará sujeto a que el administrador del

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



www.pascual.com.mx
800 7272825

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

contrato valide la autenticidad del recibo del pago correspondiente, a través del verificador de llave de pago establecido por el SAT.

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO, C.F. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5534
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPOJACO, C.F. 45810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO, C.F. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: 1314 - 3451 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATARROJA No. 407
COL. SAN NICOLÁS TOLENTINO,
C.F. 09080
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 - 500 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. SITO TEYAHUALCO,
C.F. 54980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y 83
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.F. 02300
ALCALDÍA AZCAPOZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CEIAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC. MEXQUITO, C.F. 98000001	DOLORES, HGO. MEXQUITO, C.F. 45810
CD. VALLES MEXQUITO, C.F. 980001	TUXTEPEC MEXQUITO, C.F. 45810
IRAPUATO MEXQUITO, C.F. 980001	VERACRUZ MEXQUITO, C.F. 980001
MAZATLÁN MEXQUITO, C.F. 980001	RÍO VERDE MEXQUITO, C.F. 980001

G.2.- Deductivas

En caso de que los bienes objeto del suministro se presenten con alguna alteración en su contenido, tales como objetos extraños, coloraciones distintas, presenten algún aroma o los garrafones, estén en malas condiciones, sucios, rotos, sellos alterados, o no se presenten de forma completa a la solicitada, se aplicará al licitante adjudicado por concepto de deductiva la cantidad equivalente al 1% sobre el importe del suministro deficiente, aplicable al comprobante fiscal emitido a la oficina que corresponda, dicha deductiva continuará siendo aplicada por cada día hábil que pase hasta que el servicio sea corregido o la deficiencia subsanada, sin que la suma de las deductivas exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso contrario, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Formula para el cálculo de deductivas. - Se obtendrá de multiplicar el precio unitario por el número de garrafones asignados por área, que fueron suministrados con deficiencias, multiplicado por el 1% por el número de días transcurrido hasta entregar los garrafones a entera satisfacción de la oficina que corresponda.

Las deductivas serán notificadas por el administrador del contrato al licitante adjudicado, a través de correo electrónico y en un máximo de tres días hábiles posteriores, se le notificará mediante oficio. El licitante adjudicado cubrirá las deductivas mediante la presentación de nota de crédito por el monto total de las deductivas, la cual será descontada del importe total de la factura del mes que corresponda.

H.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El licitante que resulte adjudicado, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se formalice, mediante fianza expedida por compañía autorizada a favor de La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (TESQFE), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores y el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, por un importe equivalente al diez por ciento del monto máximo adjudicado, del contrato que se formalice, el cual deberá señalarse con número y letra. Dicha fianza deberá presentarse en un plazo de diez días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.

I.- DOCUMENTOS QUE DEBERÁN ACOMPAÑAR A LA COTIZACIÓN:

1.- El licitante deberá elaborar su Propuesta Técnica de conformidad con todos los requerimientos establecidos en la invitación, debiendo realizar la transcripción textual y detallada del Anexo Técnico en hoja membretada, con la descripción de los servicios solicitados, datos y características de los mismos, rubricada y firmada al final por el Representante Legal.

2.- Escrito en el cual manifieste que los garrafones que oferta son de polycarbonato y no presentarán raspaduras, que será de una capacidad mínima de 19 litros y una máxima de 20 litros, con tapón hermético de plástico grado alimenticio, con sello en el tapón que identifique a la empresa, con garantía de inviolabilidad antes de ser abierto para su consumo, rubricado y firmado al final por el Representante Legal.

3.- Escrito rubricado y firmado al final por el Representante Legal, en el cual manifieste que el producto envasado se identificará individualmente mediante etiqueta, sello e impresión en donde se indicará lo siguiente:

- ✓ Número de lote.
- ✓ Fecha de envasado del líquido.
- ✓ Fecha de caducidad del líquido.

4.- Los licitantes deberán presentar una carta rubricada y firmada al final por el Representante Legal, en donde indique que el servicio que se pretende contratar cumple con las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-201-SSA1-2015, Productos y servicios. Agua y hielo para consumo humano, envasados y a granel. Especificaciones sanitarias, NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización y NOM-230-SSA1-2002, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios**

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.F. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0850



www.pascual.com.mx
800 7272825

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO, C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: (427) 272 - 5543
FAX: (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DILIGENCIAS No. 7
COL. TEPOIACO, C.P. 43810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: (779) 796 - 9210
FAX: (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MEXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO, C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MEXICO
TELS.: 1314 - 3454 Y 55 / 3688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATABOJA No. 407
COL. SAN NICOLAS TOLENTINO,
C.P. 09860
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8002 / 5741 - 0859

TULTEPEC
Km 9 - 300 N. FERROCARRIL A HONEY
COL. STGO TEYAHUALCO,
C.P. 54960
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MEXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y 83
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORIE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 02300
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5368 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
APIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CEIAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULIACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZÚCAR DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	TUXTLA
MÉRIDA	VILLAHERMOSA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORES, HGO.
CD. VALLES	TUXTEPEC
IHAPIATO	VERACRUZ
MAZATLÁN	RÍO VERDE

que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento públicos y privados durante el manejo del agua.

5.- Escrito rubricado y firmado al final por el Representante Legal, en el que manifieste que cuenta con la Licencia Sanitaria y la última verificación periódica expedida por la Entidad de Salud que le autorice la operación del giro de su empresa, adjuntando al mismo copia que acredite lo dicho.

6.- Presentar estudio bacteriológico del agua, certificado por un laboratorio acreditado ante la EMA (Entidad Mexicana de Acreditación), con fecha de expedición no mayor a dos meses a partir de la fecha de la presentación de su cotización.

7.- Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, el Licitante adjudicado presentará por escrito una relación de los supervisores a cargo de proporcionar el servicio en los diferentes inmuebles, con los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio Laboral
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico laboral

Cabe señalar, que dichos datos deberán ser adicionales a los del representante legal de la empresa

Nota:

Las áreas requeridas, podrá verificar en cualquier momento la autenticidad de los datos e información proporcionada por los licitantes, en el caso de resultar falsa, será motivo de dar conocimiento al OIC y será motivo del rechazo de su propuesta.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ROMERO CUAUTENCO
REPRESENTANTE LEGAL
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL, S.C.L.

CORPORATIVO

CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



Anexo II
Propuesta Económica

Q EDP
A
AL



www.pascual.com.mx
01 800 7272825

PLANTAS

SAN JUAN DEL RÍO
PASEO CENTRAL No. 36
FRACC. IND. VALLE DE ORO, C.P. 76802
MPIO. SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
TEL.: 01 (427) 272 - 5544
FAX: 01 (427) 272 - 5119

TIZAYUCA
AV. DE LAS DIUGENCIAS No. 7
COL. SAN ISIDRO, C.P. 45810
MPIO. TIZAYUCA, HGO.
TEL.: 01 (779) 796 - 9210
FAX: 01 (779) 796 - 6223

CEDIS

CHALCO
CARR. FED. MÉXICO - PUEBLA Km 22.5
COL. SAN ISIDRO, C.P. 56617
MPIO. VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD,
EDO. DE MÉXICO
TELS.: 1514 - 5454 Y 55 / 5688 - 0700

IZTAPALAPA
CALLE CATAROJA No. 407
COL. SAN NICOLÁS TOLENTINO,
C.P. 09860
ALCALDÍA IZTAPALAPA, CDMX
TELS.: 5426 - 8092 / 5731 - 0859

TULTEPEC
Km 9 + 300 M. FERROCARRIL A HONEY
COL. STGO. TEYAHUALCO,
C.P. 54980
MPIO. TULTEPEC, EDO. DE MÉXICO
TELS.: 5885 - 6578 / 5885 - 6582 Y B3
5885 - 6712

VALLEJO
AV. NORTE 45, No. 601
COL. INDUSTRIAL VALLEJO,
C.P. 02300
ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
TELS.: 5569 - 6195 / 5719 - 5150

SUCURSALES

ACAPULCO	MINATITLÁN
AGUASCALIENTES	MONTERREY
AMIZACO	MORELIA
ATLACOMULCO	PACHUCA
CD. MADERO	POZA RICA
CELAYA	PUEBLA
CUAUTLA	QUERÉTARO
CUERNAVACA	RÍO BLANCO
CULLACÁN	SAN JUAN DEL RÍO
GUADALAJARA	SAN LUIS POTOSÍ
IGUALA	TIZAYUCA
IZCART DE MATAMOROS	TOLUCA
LAGUNA	TULANCINGO
LEÓN	VILLANERMOZA

BODEGAS DE SUCURSALES

GUADALUPE, ZAC.	DOLORES, HGO.
CD. VALLES	TUXTEPEC
HRAPIATO	VERACRUZ
NAZATLÁN	RÍO VERDE

Sociedad Cooperativa Trabajadores de *Pascual*, S.C.L.

ANEXO ECONÓMICO

LA DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OFERTADOS NO PODRÁ MODIFICARSE CON PROPUESTAS DISTINTAS, SALVO QUE DICHAS MODIFICACIONES DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, DE LO CONTRARIO SE DESECHARÁ LA PROPUESTA.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE: SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
1	Garrafrones de mínimo 19 Litros.	4500	6000	\$32.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
2	Garrafrones de mínimo 19 Litros.	200	650	\$32.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
3	Garrafrones de mínimo 19 Litros.	2124	3955	\$32.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REFERENCIALES PARA EFECTO DE COTIZACIÓN		PRECIO UNITARIO
		MÍNIMO	MÁXIMO	
4	Garrafrones de mínimo 19 Litros.	2600	6500	\$32.00

SUBPARTIDA NO.	CIUDAD DE UBICACIÓN DE LA OFICINA	Garrafrones de mínimo 19 Litros.		PRECIO UNITARIO
		Mínimo	Máximo	
5.1	CDMX	2220	5550	\$32.00

Condiciones de la Propuesta Económica:

- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato
- La prestación de los servicios será conforme a lo establecido en el Anexo Técnico de la convocatoria en los domicilios de la CDMX Y AREA METROPOLITANA DEL NUMERAL 5.1

Ciudad de México a, 3 de febrero del 2022.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO ROMERO CUAUTEUCO
REPRESENTANTE
SOCIEDAD COOPERATIVA TRABAJADORES DE PASCUAL S.C.L.

Handwritten initials 'eioP'

CORPORATIVO
CLAVIJERO No. 60, COL. TRÁNSITO, C.P. 06820, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX, TEL.: 5132 - 0830



Ciudad de México, 10 de agosto de 2022

Secretaria Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés

Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Presente


En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de agosto del 2022, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT5SO.10.08.2022-V.1

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 Fracción II; 103; 106 Fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 Fracción II; 98 Fracción I; 102; 108; 113 Fracción I y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo Fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 2 votos a favor y 1 en contra la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de 184 Contratos, 4 Pedidos y 18 Convenios Modificatorios, que se presentan para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracciones XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaria Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los
Trabajadores